



**RESOLUCION N°29**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 23/04/14**

**VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 02001-0021864-8 y la necesidad de cubrir un (01) cargo de funcionario no sujeto a acuerdo legislativo creados por ley 13.218 de acuerdo a la Estructura Orgánico Funcional de Planta Permanente del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, conforme a la Resolución del Defensor Provincial N°18/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, para la sustanciación del concurso respectivo resulta de aplicación la Resolución N°14 del Defensor Provincial dictada en fecha 11.07.2012 que fijó el “Reglamento de Provisión de Cargos de Funcionarios y Suplentes de Funcionarios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal”.

Que, en virtud de lo dispuesto por artículo 10 del Anexo I de la citada Resolución corresponde dictar una Resolución de Apertura de Concurso -R.A.C.- en la que se debe determinar, entre otras cuestiones, el/los cargos a concursar y el perfil de los mismos, la modalidad del mismo, la nómina de los miembros del Tribunal, la fecha de inicio y cierre de inscripción, el lugar y hora de presentación de los formularios de inscripción respectivos, como así también el tipo de difusión que se establecerá para la convocatoria;

Que, atento la naturaleza del cargo a cubrir, así como la especificidad de los conocimientos que para su óptimo desempeño se requieren, resulta conveniente llamar a concurso abierto de antecedentes oposición y coloquio y convocar a formar parte del Tribunal Evaluador a expertos de acuerdo al perfil de cada cargo;

Que, corresponde dar difusión en la página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal aprobada por Resolución N° 8/2012;

Que, dichos cargos fueron incluidos en la Planta de Cargos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos año 2011 – Ley de Cargos 13.218.

Que, una vez realizado los concursos y definido quienes ocuparán los cargos se realizará por el Poder Ejecutivo la modificación presupuestaria que transfiera los cargos concursados y sus respectivas partidas al Poder Judicial, así como la correspondiente designación.

**POR ELLO,**



## **EL DEFENSOR PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad a la Resolución del Defensor Provincial N° 14/2012, CONVOCAR A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES, OPOSICIÓN Y COLOQUIO para cubrir el siguiente cargo de acuerdo al perfil que se especifica en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de la presente:

a) UN (01) CARGO DE OFICINA DE PRENSA, con cargo Secretario de Primera Instancia, 3.2.1600.

**ARTÍCULO 2°.-** Para el cargo descrito en el apartado a) del artículo 1, integrar el Tribunal Evaluador con el Defensor Provincial, Dr. Gabriel Elías Heriberto Ganón y dos (2) expertos en la materia.

**ARTÍCULO 3°.-** En cualquiera de los Tribunales Evaluadores conformados según los artículos precedentes, podrán intervenir como suplentes del Defensor Provincial, la Administradora General y los Defensores Regionales, Dr. Sebastián Amadeo, Dr. Gustavo Franceschetti, Dr. Mariano Mascioli, Dra. Ariana Quiroga y Dra. Estrella Moreno.

**ARTÍCULO 4.-** La actuación del Tribunal Evaluador se ajusta a las siguientes pautas:

- a) Es “ad honorem”.
- b) Sesiona en la sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Capital Provincial, La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.
- c) Deja constancia de lo actuado en acta suscripta por todos sus miembros.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer como requisitos de admisibilidad los fijados en el artículo 5 del Anexo 1 de la Resolución del Defensor Provincial N° 14/2012. A su vez los postulantes deben reunir los perfiles requeridos para el cargo al que se presentan.

### **ARTÍCULO 6°.- PERFIL DEL CARGO OFICINA DE PRENSA**

Nombre del puesto: Oficina de Prensa de la Secretaría de Política Institucional

Dependencia funcional: Secretario de Política Institucional

Descripción general del puesto: El mismo se encuentra señalado en la “misión” asignada en la Resolución del Defensor Provincial N° 0018/2014 sobre Estructura Orgánico Funcional de la Planta Permanente del Servicio Público Provincial de Defensa Penal para el cargo de Oficina de Prensa que a continuación se transcribe:

*“Establecer las políticas de medios de comunicación del SPPDP”.*

Principales responsabilidades del puesto: El mismo se encuentra en las “funciones” atribuidas pormenorizadamente en la Resolución del Defensor Provincial N° 0018/2014 sobre Estructura Orgánico Funcional de la Planta Permanente del Servicio Público Provincial de Defensa Penal al cargo de Oficina de Prensa que se transcriben a continuación:



1) *Centralizar toda la información emanada del SPPDP para su elaboración y difusión a los diferentes medios periodísticos locales y regionales, y a través de la Red Satelital de la Agencia Télam, a toda la provincia o el país según sea el caso.*

2) *Elaborar notas periodísticas especiales a difundir para medios gráficos, radiales y/o televisivos referentes al SPPDP y lo que suceda en ésta, puede co-producir emisiones en las que se toquen temas vinculados con el ministerio de defensa en varios medios.*

Calificaciones educativas necesarias o deseables: Se requiere ser licenciado en periodismo y/o comunicación social y/o ciencias sociales, además de conocimientos y/o experiencia comprobables o especializaciones en materia de periodismo judicial, difusión de información, redacción de notas periodísticas, , producción periodística, campañas publicitarias, comunicación institucional y relaciones públicas institucionales con los medios de comunicación, realización de encuestas y estudios de mercado, etc. Tener un elevado nivel de compromiso con el respeto de los Derechos Humanos; estar compenetrado de las realidades sociales, políticas, culturales y penales de la Provincia de Santa Fe.

Habilidades y aptitudes deseables: Deberá también ser competente en la toma de decisiones, la comunicación efectiva de las ideas, el control y la coordinación con su superior y equipo de trabajo. Demostrar iniciativa para la investigación, ojo crítico, capacidad de información y comunicación. Finalmente, el postulante deberá presentar trato amable y respetuoso.

Experiencia requerida para ocupar el puesto: 5 (cinco) años en el ejercicio profesional.

Zona de residencia requerida: Su sede será la ciudad de Rosario. Sin embargo deberá tener amplia disponibilidad horaria para el cumplimiento de su función dentro del ámbito territorial de las cinco circunscripciones judiciales de la Provincia de Santa Fe (1° Santa Fe, 2° Rosario, 3° Venado Tuerto; 4° Reconquista, 5° Rafaela).

**ARTÍCULO 7.-** Fijar como período de inscripción diez días hábiles a partir de la efectiva publicación en la pagina web del SPPDP ([www.sppdp.gob.ar](http://www.sppdp.gob.ar)), en el horario de 9 a 12 hs. en la Sede de la Defensoría Provincial sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

**ARTÍCULO 8.-** Recibidas las inscripciones el Defensor Provincial o la persona que éste designe controla el cumplimiento de los requisitos formales.

Se publicitará en la página web ([www.sppdp.gob.ar](http://www.sppdp.gob.ar)) la integración del Tribunal Evaluador y el Acta de cierre de inscripción que incluirá el listado de postulantes admitidos, admitidos provisorios y no admitidos al concurso, cursándose correo electrónico a los postulantes que les hará saber que la información se encuentra disponible en la página.

**ARTÍCULO 9.-** Los interesados no admitidos, podrán impugnar la decisión sobre admisibilidad en los términos del artículo 11 del Anexo I de la Resolución del Defensor Provincial N° 14/2012 del Reglamento de Provisión de Cargos de Funcionarios y Suplentes de Funcionarios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

**ARTÍCULO 10.-** Los postulantes admitidos podrán recusar con causa a cualquiera de los miembros del Tribunal Evaluador, sólo por las causales de recusación y excusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe; en ambos casos, dentro de los 3 (tres) días de la publicación en la página web oficial.

El Defensor Provincial adoptará una decisión de inmediato y sin recurso alguno que publicará en la página web. En ningún caso las impugnaciones o recusaciones



suspenden el desarrollo del concurso y el Defensor Provincial puede habilitar la participación a título condicional de un interesado que hubiera impugnado o postulante que hubiera recusado.

**ARTÍCULO 11.-** La fecha, horario y lugar donde se llevarán a cabo la oposición y coloquio serán comunicados por correo electrónico y publicado en la página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Sólo serán convocados los postulantes admitidos y los que el Defensor Provincial habilite condicionalmente.

Primero se lleva a cabo la oposición, según lo dispuesto en el artículo siguiente, y sin solución de continuidad, el coloquio.

**ARTÍCULO 12.-** Conforme art. 4 del Anexo I de la Resolución 14 de 2012 del SPPDP, la oposición consistirá en la exposición oral, en un plazo de 25 minutos, de un plan de trabajo para su potencial gestión. Al finalizar la exposición, el Tribunal Evaluador puede interpelar al postulante sobre su plan de trabajo, conocimiento del entorno organizacional, legislación del sector público aplicable, conocimiento y manejo de tecnologías de información y comunicación, de la realidad socioeconómica de la Provincia y capacidad de organización y gestión.

**ARTICULO 13.-** Inmediatamente de finalizados la oposición y coloquio, el Tribunal Evaluador asigna a cada postulante el puntaje final, discriminando el rubro “antecedentes”, “oposición” y “coloquio”, todo conforme lo establecido en la resolución N°14/12, y finalmente conforma el consecuente orden de mérito para lo que el mencionado Tribunal confeccionará un acta que deberán rubricar todos sus miembros, la que se publicará en la página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la finalización de la totalidad de los coloquios del concurso.

Si no hubiera acuerdo entre los miembros del Tribunal Evaluador respecto del puntaje de uno o más postulantes, el mismo será el resultado de promediar la asignación que cada uno ha realizado.

**ARTICULO 14.-** El orden de mérito es vinculante, salvo disposición fundada del Defensor Provincial en causas conocidas con posterioridad.

**ARTICULO 15.-** Los postulantes podrán deducir impugnación en los términos y condiciones del artículo 12 de la Resolución del Defensor Provincial N° 14/2012 que aprueba el Reglamento de Provisión de Cargos de Funcionarios y Suplentes de Funcionarios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

**ARTICULO 16.-** Dispóngase que la convocatoria a concurso público deberá realizarse en la página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal ([www.sppdp.gob.ar](http://www.sppdp.gob.ar)).

**ARTÍCULO 17.-** Regístrese, notifíquese a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Cumplido, archívese.